

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized figure of a person with arms raised, enclosed within a rounded square frame. Below the figure, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica Internacional bajo
la Cobertura de Tratados para la contratación del
"Servicio Integral de Estudios de Laboratorio
Clínico"

No. LA-019GYR988-T3-2015

D6M0151

Contrato plurianual abierto para la prestación del "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico" que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA**, en su carácter de Director General, y por la otra, **IMPROMED S.A. DE C.V** en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por **EDUARDO AVALOS**, en su carácter de Apoderado Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Director General, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en los artículos 268, fracción III, y 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 123,025 de fecha 23 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para celebrar en forma indelegable contratos plurianuales cuya prestación genere una obligación de pago para "**EL INSTITUTO**" igual o mayor a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en alguno de sus años de vigencia, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

El nombramiento del Director General de "**EL INSTITUTO**" se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-22022016-120139, de fecha 22 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- **Jaime Antonio Zaldívar Cervera, Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, adscrito a la Dirección de Prestaciones Médicas**, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico, en su carácter de apoderado legal del instituto mexicano del seguro social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 a de la ley del seguro social; artículos 2 fracción V, 3 fracción II inciso G), 6 fracción I, 7 y 82 fracción III del reglamento interior del instituto mexicano del seguro social, quien acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número **68,724 de fecha 03 de Octubre de 2013**, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 del Distrito Federal.

I.5.- **Luis Alfonso Ramos Lopez**, Responsable de la Dirección Administrativa de "**EL INSTITUTO**" en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 1 del C.M.N. del Bajío, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, así como de calcular, notificar y aplicar penas convencionales y deducciones, de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica Internacional bajo
la Cobertura de Tratados para la contratación del
"Servicio Integral de Estudios de Laboratorio
Clínico"

No. LA-019GYR988-T3-2015

D6M0151

conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- Manuel Pacheco Ruelas, Director Médico; Pedro Pozos Vazquez, Jefe de División de Ingeniería Biomédica; y Edgar Cruz Rodríguez Jefe del Servicio de Laboratorio de "EL INSTITUTO" en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 1 del C.M.N. del Bajío interviene en la firma del presente instrumento jurídico como responsables de reportar incumplimientos en que incurra **"EL PROVEEDOR"**.

I.7.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó la celebración del presente Contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.SA3.HCT.220715/159.P.DF., emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 22 de julio de 2015.

I.8.- Para el cumplimiento de sus fines y la realización de sus actividades, requiere del "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico" solicitado por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato Plurianual, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060417, de conformidad con el Certificado de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000161626 de fecha 02 de diciembre de 2015, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el IMSS, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para cada uno de los ejercicios fiscales correspondientes de 2017 al 2019, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el IMSS.

I.10.- El presente Contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **LA-019GYR988-T3-2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción II, 29, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 47 y 51 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11.- Con fecha 13 de abril de 2016, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, emitió el Acta de Fallo del Procedimiento de Contratación mencionado en la declaración que antecede, adjudicando a **"EL PROVEEDOR"** la prestación del servicio y suministro de bienes.

I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la(s) Junta(s) de Aclaraciones.

I.13.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos s/n esquina Paseo de los Insurgentes, Colonia Los Paraísos, León, Guanajuato C.P. 37320, teléfono 01(477) 717 48 00.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, por conducto de su(s) representante(s) legal(es), que:
IMPROMED S.A. DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica Internacional bajo
la Cobertura de Tratados para la contratación del
"Servicio Integral de Estudios de Laboratorio
Clínico"

No. LA-019GYR988-T3-2015

D6M0151

II.9.- Manifiesta, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven de este Contrato, el ubicado en calle Perpetua número 30 interior 101, Colonia San Jose Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900, teléfono 0155-5322-8870, fax (01-55) 5661-6448 correo electrónico licitación@impromed.com.mx; licitaciones-impromed@outlook.com

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR", y éste se obliga a prestar el "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico", a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes cada uno de los requisitos cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 2** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$38,276,739.18 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 18 /100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$95,688,320.19 (NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 19/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es el siguiente:

2016		2017		2018		2019		Total Mínimo	Total Máximo
Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA	Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA	Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA	Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA		
\$6,380,025.05	\$15,948,121.72	\$12,758,913.06	\$31,896,106.73	\$12,758,913.06	\$31,896,106.73	\$6,378,888.01	\$15,947,985.01	\$38,276,739.18	\$95,688,320.19

"LAS PARTES" convienen que el precio del presente contrato se encuentra sujeto a ajustes, de acuerdo con la siguiente fórmula.

FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
 DEL C.M.N. DEL BAJIO
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica Internacional bajo
 la Cobertura de Tratados para la contratación del
 "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio
 Clínico"

No. LA-019GYR988-T3-2015

D6M0151

El Precio Máximo de Referencia (PMR) contempla para el periodo de contratación, una inflación ponderada de 5.19%, la cual se calculó con base en las proyecciones publicadas por el Banco de México en su "Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: diciembre de 2015", de acuerdo con lo siguiente:

AÑO	INFLACIÓN PROYECTADA
2017	3.31%
2018	3.38%
2019	3.38%

Fuente: Banco de México, Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: Diciembre 2015

Por lo anterior, en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, a petición expresa del proveedor, el INSTITUTO podrá revisar la variación del factor de inflación del año inmediato anterior que publique INEGI y en su caso reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:

Si:

$$F_{infBM}\% < F_{infINEGI}\%$$

Se aplicará:

$$PA = PV \times [1 + (F_{infINEGI} - F_{infBM})]$$

Donde:

- PA: Precio Actualizado
- PV: Precio Vigente
- F_{infINEGI}: Factor de Inflación para el año inmediato anterior publicado por INEGI
- F_{infBM}: Factor de Inflación proyectado por Banco de México en la Encuesta de Diciembre de 2015 (cuadro anterior).

Cabe señalar que dicho ajuste deberá ser solicitado por escrito por el proveedor dentro de los 10 primeros días hábiles del ejercicio que corresponda al Administrador del Contrato, con la finalidad de que se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca dicho incremento.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 DIVISION DE DICTAMEN JURIDICO DE CONTRATAS Y CONVENIOS
 DICIEMBRE 2015
 DICIEMBRE 2015
 DICIEMBRE 2015

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica Internacional bajo
la Cobertura de Tratados para la contratación del
"Servicio Integral de Estudios de Laboratorio
Clínico"

No. LA-019GYR988-T3-2015

D6M0151

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, de acuerdo al reporte mensual de pruebas efectivas realizadas Anexo número T20 (T veinte) el cual puede consultarse en la Convocatoria dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET) en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Laboratorio a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Administrador Médico de Áreas comunes y el Director Médico de la Unidad Médica así como por el Representante Legal de "EL PROVEEDOR".

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" ante las áreas de contabilidad, de los siguientes documentos:

A) Original y copia de la representación impresa de la factura electrónica original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por "EL PROVEEDOR", debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO 1A (UNO A) y Términos y Condiciones, mismos que puede consultarse en la Convocatoria dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), en relación con el siguiente rubro, que se enuncia

- REALIZACIÓN DE PRUEBAS EFECTIVAS PARA EFECTO DE PAGO

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A, Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica Internacional bajo
la Cobertura de Tratados para la contratación del
"Servicio Integral de Estudios de Laboratorio
Clínico"

No. LA-019GYR988-T3-2015

D6M0151

Dentro de este plazo "EL PROVEEDOR" deberá:

- I. Realizar las adecuaciones descritas en el Proyecto de Instalación Global y Específica de los Equipos y Sistema de Información, presentada en su propuesta técnica junto con los equipos y accesorios,
- II. Capacitar al personal en el uso de los equipos y sistema de información y periféricos según su Proyecto del Programa de Capacitación y Adiestramiento presentado en la propuesta técnica,
- III. Entregar el Programa de Mantenimiento Preventivo,
- IV. Entregar los manuales de operación de los equipos, en idioma español o con traducción respectiva al español,
- V. Gestionar la asignación de un nodo de red con IP fija para el servidor,
- VI. Entregar un Programa de Control de Calidad, que incluya el Control de Calidad Interno y Externo, donde se contemple la inscripción de los laboratorios a un programa de Control de Calidad Externo (así como el envío de muestras para referencia epidemiológica), que integre la acreditación y/o certificación ante cualquier entidad nacional competente reconocida, por cada paquete adjudicado y entregar evidencia al Jefe o Responsable del Laboratorio,
- VII. Realizar reunión (es) informativa (s) con el Jefe o Responsable de Laboratorio para explicar los lineamientos y alcances de su servicio,
- VIII. Entregar al Jefe de Servicio de Laboratorio de cada unidad, la propuesta de Laboratorios Clínicos Alternos registrados y autorizados por la Secretaría de Salud con quienes procesará opcionalmente las muestras biológicas.

"EL PROVEEDOR" deberá contar en su empresa con un inventario de seguridad de bienes, correspondiente a 30 (treinta) días de consumo máximo, a fin de atender cualquier eventualidad que se presente en el laboratorio.

Por necesidades de "EL INSTITUTO" y sin obligación adicional para éste y previo acuerdo de "LAS PARTES", se podrá modificar el lugar en el que se instalen los equipos y la entrega de reactivos y consumibles, dicha modificación debe de ser necesariamente en una unidad dentro de la misma región.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando "EL PROVEEDOR", para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de "EL INSTITUTO", la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en la unidades, toda vez que el equipo es propiedad de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar remisionados los equipos e identificarlos con su correspondiente número de serie, así como la fecha del último mantenimiento preventivo y los datos correspondientes de "EL PROVEEDOR" y teléfonos para reportar la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo, con base al Anexo número T 10 (T diez) integrado en la Convocatoria la cual puede ser consultada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

"EL PROVEEDOR" según aplique el caso, deberá de realizar la adecuación ambiental a fin de poder instalar, poner en marcha, brindar la asistencia técnica, capacitar para el adecuado uso de los equipos, sistema de información, equipo de cómputo y periféricos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de mantener en operación los bienes. Las muestras biológicas a las que se les realizarán las pruebas incluidas en la **Tabla de Estudios no urgentes a Procesar en Laboratorios Concentradores, o laboratorios alternos** deberán ser transportadas por "EL PROVEEDOR" para ser concentradas en laboratorios autorizados a fin de realizar los estudios, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica Internacional bajo
la Cobertura de Tratados para la contratación del
"Servicio Integral de Estudios de Laboratorio
Clínico"

No. LA-019GYR988-T3-2015

D6M0151

controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos, notificando por escrito o por correo electrónico en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como contactos oficiales en la presente Términos y Condiciones del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.

A partir del día hábil siguiente de la notificación, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar el reemplazo de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

Si el o los lotes presentados por reemplazo no muestran corrección de los defectos, de acuerdo a los resultados emitidos por la COCTI, "EL INSTITUTO" determinará las acciones conducentes conforme a lo que establece el contrato correspondiente.

En el caso de que la COCTI detecte desviaciones de calidad en los controles utilizados por el laboratorio de Control de Calidad Externo (CCE), "EL INSTITUTO" determinará las acciones conducentes conforme a lo establecido en el presente contrato.

En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de "EL PROVEEDOR" o fabricante, "EL INSTITUTO", además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO". También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido reemplazados.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá a partir del **14 de abril de 2016 al 13 de abril de 2019.**

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el licitante adjudicado celebre contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios y/o bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
 DEL C.M.N. DEL BAJIO
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica Internacional bajo
 la Cobertura de Tratados para la contratación del
 "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio
 Clínico"

No. LA-019GYR988-T3-2015

D6M0151

adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 1 del C.M.N. del Bajío, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes y servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el Artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía cumplimiento será **divisible ya que solo se hará efectiva de manera proporcional al monto de la obligación incumplida.**

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando el Proveedor no entregue, instale ponga a punto los equipos en cada una de las áreas de las Unidades Médicas y Laboratorios Concentradores de acuerdo a los Anexos T3, T5, T6 y T7.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores al fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Delegación: Jefe Delegacional de Servicios Médicos UMAE/LVIE: Jefe de Departamento Clínico de laboratorio	Delegación: Jefe de Servicios Administrativos UMAE/LVIE: Director Administrativo
Cuando el Proveedor no realice la Adecuación Ambiental en cada una de las áreas de las Unidades	Por cada día natural de atraso a partir	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio	Delegación: Jefe Delegacional de	Delegación: Jefe de Servicios

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
 DEL C.M.N. DEL BAJIO
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 EX/ADIC/ADQ/2016/199



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
 DEL C.M.N. DEL BAJIO
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica Internacional bajo
 la Cobertura de Tratados para la contratación del
 "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio
 Clínico"

No. LA-019GYR988-T3-2015

D6M0151

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
	partir de la emisión del fallo.		Informática UMAEL/LVIE: Jefe de Departamento Clínico de laboratorio	UMAEL/LVIE: Director Administrativo
Quando el Proveedor no entregue la primera dotación de bienes de consumo que corresponderá a 45 (cuarenta y cinco) días de consumo, de la demanda máxima mensual para cada uno de los paquetes, por Unidad Médica y UMAE.	Por cada día natural de atraso que exceda los 7 (siete) días hábiles, previos a la puesta en operación del servicio.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Delegación: Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas UMAEL/LVIE: Jefe de Departamento Clínico de laboratorio	Delegación: Jefe de Servicios Administrativos UMAEL/LVIE: Director Administrativo
Quando se interrumpa el servicio por no haber suministrado los bienes de consumo o este se lleve a cabo en forma incompleta para reponer el inventario, correspondiente a las entregas subsecuentes y se realice con posterioridad a los 7 (siete) días naturales a cada visita mensual.	Por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes de consumo y que ocasione interrupción del servicio.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Delegación: Jefe Delegacional de Servicios Médicos UMAEL/LVIE: Jefe de Departamento Clínico de laboratorio	Delegación: Jefe de Servicios Administrativos UMAEL/LVIE: Director Administrativo
Quando el proveedor no reemplace los reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito o por correo electrónico.	Por cada día natural de atraso en el canje de los bienes de consumo, controles y calibradores	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Delegación: Jefe Delegacional de Servicios Médicos	Delegación: Jefe de Servicios Administrativos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 CARRILLO DE LA MANA, S/N. PUEBLO NUEVO, CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA.
 TELÉFONO: (52) 54 2 51 10 00, 51 10 01, 51 10 02, 51 10 03, 51 10 04, 51 10 05, 51 10 06, 51 10 07, 51 10 08, 51 10 09, 51 10 10, 51 10 11, 51 10 12, 51 10 13, 51 10 14, 51 10 15, 51 10 16, 51 10 17, 51 10 18, 51 10 19, 51 10 20, 51 10 21, 51 10 22, 51 10 23, 51 10 24, 51 10 25, 51 10 26, 51 10 27, 51 10 28, 51 10 29, 51 10 30, 51 10 31, 51 10 32, 51 10 33, 51 10 34, 51 10 35, 51 10 36, 51 10 37, 51 10 38, 51 10 39, 51 10 40, 51 10 41, 51 10 42, 51 10 43, 51 10 44, 51 10 45, 51 10 46, 51 10 47, 51 10 48, 51 10 49, 51 10 50, 51 10 51, 51 10 52, 51 10 53, 51 10 54, 51 10 55, 51 10 56, 51 10 57, 51 10 58, 51 10 59, 51 10 60, 51 10 61, 51 10 62, 51 10 63, 51 10 64, 51 10 65, 51 10 66, 51 10 67, 51 10 68, 51 10 69, 51 10 70, 51 10 71, 51 10 72, 51 10 73, 51 10 74, 51 10 75, 51 10 76, 51 10 77, 51 10 78, 51 10 79, 51 10 80, 51 10 81, 51 10 82, 51 10 83, 51 10 84, 51 10 85, 51 10 86, 51 10 87, 51 10 88, 51 10 89, 51 10 90, 51 10 91, 51 10 92, 51 10 93, 51 10 94, 51 10 95, 51 10 96, 51 10 97, 51 10 98, 51 10 99, 51 10 00.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
 DEL C.M.N. DEL BAJIO
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica Internacional bajo
 la Cobertura de Tratados para la contratación del
 "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio
 Clínico"

No. LA-019GYR988-T3-2015

D6M0151

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7				
Quando el proveedor no proporcione un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades de Atención incluidas en el contrato.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del sistema de información.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	DIDT: División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	Delegación: Jefe de Servicios Administrativos UMAE/LVIE: Director Administrativo
Quando el Proveedor no proporcione el gestor de turnos automatizado para los pacientes que asisten a la toma de muestra, conforme a lo indicado en el apartado 4.1.1. Iniciso ac).	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la emisión del fallo	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios realizados, y que no transmitieron, sin incluir el IVA.	Delegación: Coordinador Delegacional de Informática UMAE/LVIE: Ingeniero Biomédico	Delegación: Jefe de Servicios Administrativos UMAE/LVIE: Director Administrativo

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y servicios entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y de notificarlas a "EL PROVEEDOR" por los incumplimientos respectivos cuando así lo amerite el caso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
 DEL C.M.N. DEL BAJIO
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO


Licitación Pública Electrónica Internacional bajo
 la Cobertura de Tratados para la contratación del
 "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio
 Clínico"

No. LA-019GYR988-T3-2015

D6M0151

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
			incidencia, más I.V.A.	UMAЕ año calendario, durante la vigencia del contrato.	UMAЕ: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAЕ: Director Administrativo
Quando el proveedor no realice el Traslado de las Unidades Médicas que referian las muestras a Los laboratorios concentradores donde se realizarán los estudios de rutina no urgentes.	Dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas como máximo de lunes a jueves excluyendo los días festivos.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	5% sobre el valor total de la factura mensual, más I.V.A.	Hasta en tres ocasiones por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación o UMAЕ año calendario, durante la vigencia del contrato.	Delegación: Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas UMAЕ: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	Delegación: Jefe de Servicios Administrativos UMAЕ: Director Administrativo
Quando el proveedor no proporcione los resultados impresos de los Laboratorios donde no aplique el envío de los resultados por vía electrónica.	En las 72 (setenta y dos) horas hábiles posteriores a la recepción de las muestras	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	3% sobre el valor total de la factura mensual, más I.V.A.	Hasta en tres ocasiones por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación o UMAЕ año calendario, durante la vigencia del contrato.	Delegación: Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas UMAЕ: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	Delegación: Jefe de Servicios Administrativos UMAЕ: Director Administrativo
Quando el proveedor no realice el Mantenimiento Preventivo que incluye la limpieza y verificación de piezas para el equipo de	Cada 6 (seis) meses o lo que indique el fabricante, si el plazo que	Por cada día natural que exceda la fecha en que debió haber realizado el	1% sobre el valor total de la factura mensual,	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por	Delegación: Coordinador Delegacional de	Delegación: Jefe de Servicios

SECRETARÍA DE SALUD
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 C/O. a cargo: Virginia M. de la Cruz, Jefa del Departamento de Abastecimiento, por el presente se informa a los proveedores que a partir del día 15 de mayo de 2015 se iniciará el proceso de contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de diagnóstico por imagen (Ecografía, Ultrasonido, Rayos X, Tomografía Axial Computarizada, Resonancia Magnética Nuclear) en el Hospital de Especialidades No. 1 del C.M.N. del Bajío, en el Estado de Guanajuato, a través de la modalidad de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de Tratados para la contratación del "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico".
 Para mayor información, favor dirigirse a la División de Ordenamiento Jurídico de Contratos y Compras, en el Departamento de Abastecimiento, en el C.M.N. del Bajío, en el Estado de Guanajuato, o al correo electrónico: compras@imss.gob.mx
 DGC/DEIC/ADQ/2016/189

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 DEL C.M.N. DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico"</p> <p style="text-align: center;">No. LA-019GYR988-T3-2015</p>
---	--	---

D6M0151

8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios y/o bienes que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En caso de que durante la vigencia de éste contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado, o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
11. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula **Vigésima tercera** señalada en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de la entrega de los bienes y/o servicios por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Los presentes términos y condiciones son parte integrante del presente documento. El proveedor declara haber leído y aceptado los términos y condiciones de esta licitación y que los mismos no se modifican en ningún momento. La aceptación de los términos y condiciones de esta licitación se realiza al momento de la firma del presente documento. La aceptación de los términos y condiciones de esta licitación se realiza al momento de la firma del presente documento. La aceptación de los términos y condiciones de esta licitación se realiza al momento de la firma del presente documento.








INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica Internacional bajo
la Cobertura de Tratados para la contratación del
"Servicio Integral de Estudios de Laboratorio
Clínico"

No. LA-019GYR988-T3-2015

D6M0151

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y/o bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial, para lo cual deberán suscribir el Acuerdo incluido en el **Anexo T21** denominado Acuerdo de Confidencialidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
 DEL C.M.N. DEL BAJIO
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica Internacional bajo
 la Cobertura de Tratados para la contratación del
 "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio
 Clínico"

No. LA-019GYR988-T3-2015

D6M0151

modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico Laboratorio" y propuesta del licitante en CD.
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica y Tabla de Adjudicación"
- Anexo 4 (cuatro) "Póliza de Fianza"
- Anexo 5 (cinco) "Convenio de Participación conjunta"

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de León Guanajuato renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado en la ciudad de León Guanajuato el 28 de abril del 2016, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
 DEL C.M.N. DEL BAJIO
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Electrónica Internacional bajo
 la Cobertura de Tratados para la contratación del
 "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio
 Clínico"

No. LA-019GYR988-T3-2015

D6M0151

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social

"EL PROVEEDOR"

IMPROMED S.A. DE C.V.

Miguel Andoni Arriola Peñalosa
 Director General

Eduardo Avalos
 Representante Legal

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTROL DE ARCHIVOS
 DGC/DFIC/APQ/2016/109

Interviene de conformidad con los artículos 6, fracción I, y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social.

Interviene, de conformidad con el artículo 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como del numeral 8.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social.

Armando David Palacios Hernández
 Director de Administración

Carlos Gracia Nava
 Titular de la Unidad de Administración

Interviene de conformidad con los artículos 8, 148, fracciones I y XVI y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F de la Ley del

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE CALCULAR Y NOTIFICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

